RESOLUCIÓN SNPP N° 220-A/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA SALA DE REUNIÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de mayo del 2014

VISTO: El informe de fecha 21 de mayo del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 196A/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 04/2014, para la Adquisición de Equipamientos para Sala de Reunión y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 19 días del mes de mayo, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 5 (cinco) ofertas, pertenecientes a las firmas: T-MAX S.A., NM DISEÑOS, ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A., SORIANO MUEBLES y TUPI RAMOS GENERALES. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que las firmas SORIANO MUEBLES y TUPI RAMOS GENERALES no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/14. ----------

Que, se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma SORIANO MUEBLES: El formulario N° 1 Carta/Oferta presenta en forma modificada, y no como lo estipulado el PBC. Se omite el lote 2. Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado. No presenta Declaración Jurada del Art. 40 y 20 conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 2 que dice:...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta. Y en el Art. 3 ...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Articulo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. ----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - DIRECCIÓN

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 220-A /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA SALA DE REUNIÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de mayo del 2014

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma SORIANO MUEBLES, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 1 y 2 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.... ------

Que, se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma TUPI RAMOS GENERALES: El formulario N° 1 Carta/Oferta presenta en forma modificada, y no como lo estipulado el PBC. Se omite el lote 1. Por lo mencionado, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma TUPI RAMOS GENERALES, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 2 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado... ----------

Que, se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas T-MAX S.A., NM DISEÑOS y ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A., las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/14. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la firma NM DISEÑOS para el lote N° 1 y la firma T-MAX S.A. para el lote N°2, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. ----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma NM DISEÑOS para el LOTE 1, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/14. Se detalla a continuación: se procedió a verificar las documentaciones presentadas por la firma constatándose que la misma tiene como Actividad Principal, según se detalla en la constancia del RUC – Persona Física, la siguiente: "Actividad principal: Comercio al por mayor de productos diversos importador – Exportador mayorista ... Actividad

Secundaria: Venta al por menor de Muebles". En el PBC se solicita Demostrar a través de la Copia de la Constancia de RUC, su Ramo Principal como Venta de Muebles. Por todo lo mencionado más arriba, este comité RECHAZA la oferta de la firma NM DISEÑOS para el LOTE 1. ----------

Que, para el LOTE 2 por nota UOC N° 419/14 de fecha 23/05/14 siendo las 10:41hs vía mail, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos a la firma T-MAX S.A.: Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, Formulario de Especificaciones Técnicas, Currículum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo que debe ser de 3 (tres) años como mínimo. Empresas e instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales, Carta de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (para el lote N°2), No encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) o durante el curso de la misma, y Declaración Jurada del oferente donde manifieste tener capacidad para asumir el compromiso y asistencia técnica en caso de ser requerida. ----------

Que, la firma T-MAX S.A. presenta TODOS los documentos solicitados en fecha 23/05/14 siendo las 13:00 hs. Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los solicitados, la empresa T-MAX S.A, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación para el Lote N° 2. ----------

Que, para el Lote N° 1 se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC de la siguiente mejor oferta correspondiente a la firma ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A. ----------

Que, para el LOTE 1 por nota UOC N° 415/14 de fecha 23/05/14 siendo las 10:37hs, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos a la firma ASUNCION SHOPPING MUEBLES S.A.: Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y Currículum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo que debe ser de 3 (tres) años como mínimo. Empresas e instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales. ----------

Que, la firma ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A presenta TODOS los documentos solicitados en fecha 23/05/14 siendo las 14:30 hs. Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los solicitados, la

RESOLUCIÓN SNPP N° 220-A /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA SALA DE REUNIÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de mayo del 2014

empresa ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación para el Lote N° 1. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A para el Lote N° 1 y T-MAX S.A para el Lote N° 2 cumplen con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 04/2014 a las firmas según el siguiente detalle: ----------

- **ASUNCIÓN SHOPPING MUEBLES S.A** para el **Lote N° 1** con **RUC N° 80016717-1,** por un monto total de ochenta y cinco millones setecientos treinta mil.- **(G. 85.730.000.-)** ----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Página Web: www.snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 220-A/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA SALA DE REUNIÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de mayo del 2014

- **T-MAX S.A** para el **Lote N° 2** con **RUC N° 80071622-1,** por un monto total de treinta y seis millones trescientos seis mil doscientos quince.- (**G. 36.306.215**.-)-

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34º inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL DIRECCION

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General